

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2021-00316  
Referencia: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Bogotá D.C., SIETE (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD propuesta por MARÍA ALEJANDRA GODOY AMAYA en representación del NNA MIA ISABELLA FORERO GODOY contra JAVIER FERNANDO FORERO VARGAS.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P. o lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del C.G.P.
5. EMPLAZAR a quienes deban ser oídos dentro de este asunto (artículo 61 C.C.), tales como los abuelos por línea materna y paterna para que intervengan en el proceso (inciso 2º artículo 395 del C.G.P.). **Por secretaría procédase como lo prevé el art. 10 del Decreto 806 de 2020,** en concordancia con el artículo 395 del C.G.P., dejando las constancias de rigor.
6. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la parte actora, dentro del asunto de la referencia, por encontrarse en las condiciones descritas en el artículo 151 del C.G.P., por lo que se le exonera de los gastos judiciales procesales, tales como presentar cauciones, pagar expensas, honorarios de los auxiliares de la justicia u otros gastos de las actuaciones y no ser condenada en costas.
7. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Aquileo Antonio Coba Juez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO No. 55, fijado hoy 08-07-2021, a la hora  
de las 8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN  
SECRETARIA